

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 8 DE ENERO DE 1970

Nº 16,519

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 3, 4 y 5 de enero 6 de 1970, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas Obras.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resoluciones Nos. 23, 100 y 101, de 6, 12, y 18 de agosto de 1969, por las cuales se conceden permisos de reconocimientos superficiales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.— Ministerio de Educación.— Resuelto Nº 3.— Panamá, 6 de enero de 1970.—

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, S.A., solicita a su Excelencia el Sr. Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Análisis Matemático" de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

La serie "Análisis Matemático" está destinado a estudiantes que ya han terminado un curso anual de cálculo y geometría analítica que cubra el estudio de funciones de una variable. Por una parte, esta obra ha logrado superar la dificultad que se presenta en la transición del aprendizaje del Cálculo Elemental al Avanzado, incluyendo temas avanzados del primero y tópicos elementales del segundo. Llena la necesidad del aprendizaje, desde el primer año de temas básicos del álgebra lineal y algunas de sus importantes aplicaciones;

La mencionada obra impresa por "George Banta Co.", U.S.A. consta de 1 tomo y 800 páginas;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra "Análisis Matemático", soli-

citada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de representante legal del Fondo Educativo Interamericano, S. A.;

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Educación,

Gilberto Ferrari.

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.— Ministerio de Educación.— Resuelto Nº 5.— Panamá, 6 de enero de 1970.—

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, S.A., solicita a su Excelencia el Sr. Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Análisis Matemático" de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

La obra en referencia es recomendable para todos aquellos lectores que estén interesados en los principios básicos de la supervisión. El objetivo de este programa es exponer estos conceptos e introducir las habilidades que todo buen supervisor debe adquirir;

La mencionada obra impresa por "The Colonial Press, Inc.", U.S.A. consta de 1 tomo y 192 páginas;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra "Supervisión de Personal", solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de representante legal del Fondo Educativo Interamericano, S. A.;

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Batrazza) (Relleño de Batrazza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

dad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del
Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Educación,
Gilberto Ferrari.

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.— Ministerio de Educa-
ción.— Resuelto Nº 4.— Panamá, 6 de enero
de 1970.—

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor
de edad, casado, abogado, panameño, con cédula
de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en
nombre y representación del Fondo Educativo
Interamericano, S.A., solicita a su Excelencia el
Sr. Ministro de Educación la inscripción en el
Libro de Registro de la Propiedad Literaria y
Artística que se lleva en este Ministerio de la obra
"Álgebra Lineal" de propiedad de Fondo Educa-
tivo Interamericano, S. A., de Panamá;

La serie Álgebra Lineal es recomendable para
todos aquellos lectores que estén interesados en
la programación matemáticas y en particular
para los economistas, investigadores sociales e
ingenieros, que día a día emplean con más fre-
cuencia el Álgebra Matricial en su investiga-
ciones y trabajos prácticos. Una novedad del
texto es la inclusión de un capítulo sobre ciertos
temas de conjuntos convexos y geometría
n-dimensional;

La mencionada obra impresa por "Carvajal &
Cía.", Cali, Colombia, consta de 1 tomo y 340
páginas;

Que la anterior solicitud ha sido formulada
dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915
del Código Administrativo y dado cumplimiento
al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Pro-
piedad Literaria y Artística que se lleva en este
Ministerio la obra "Álgebra Lineal", solicitada
por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de

representante legal del Fondo Educativo Inter-
americano, S. A.;

Expidase a favor del interesado el certificado
presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística
mientras no se pruebe lo contrario de conformi-
dad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del
Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Educación.

Gilberto Ferrari.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDENSE PERMISOS DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Comercio
e Industrias.—Administración de Recursos Mi-
nerales.—Resolución número 99.—Panamá, 6
de agosto de 1969.

*El Director Ejecutivo de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Franklin Morgan, varón, mayor
de edad, norteamericano, soltero, portador del
paseaporte norteamericano No. Z1906454, con do-
micilio en Calle 50 No. 76, apartamento 14, en su
condición de Presidente Director de la Sociedad
panameña denominada Spanish Main Enterpri-
ses, inscrita en el Registro Público, Sección de
Personas Mercantil, al Tomo 667, Folio 275,
Asiento 119.125 bis, mediante memorial presen-
tado a este Despacho el día 1º de agosto de
1969, solicita que se le conceda a la referida so-
ciedad, permiso de reconocimiento superficial,
válido para todo el territorio nacional, para rea-
lizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de re-
conocimiento superficial, por el término de seis
(6) años a partir de la fecha de expedición de
esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superfi-
cial confieren al solicitante la facultad para lle-
var a cabo investigaciones geológicas prelimina-
res en forma no exclusiva, no amparan priori-
dad alguna sobre las mismas y no son transfe-
ribles;

Que el peticionario se compromete a suminis-
trar a la Administración de Recursos Minerales
la información necesaria para dar cumplimiento
a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de
Recursos Minerales, que se refiere a los resulta-
dos de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condicio-
nes favorables para las investigaciones geológi-
cas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 242411 de 30 de
julio de 1969, por la suma de B/30.00, el intere-
sado comprueba haber cumplido con el Artículo

271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la empresa Spanish Main Enterprises, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 100.— Panamá, 12 de agosto de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrico Naggjar, con cédula de identidad personal Nº N-11-585, mediante memorial presentado a este Despacho el día 11 de agosto de 1969, solicita permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 246446 de 8 de agosto de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Enrico Naggjar, de generales conocidas, per-

misso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 101.— Panamá, 18 de agosto de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Glassmire, varón, mayor de edad, norteamericano, con pasaporte Nº 876987, geólogo e Ingeniero de Minas de S. H. Glassmire and Association, domiciliada en 716 East Palace Ave. Santa Fe, New México, Estados Unidos de Norteamérica mediante memorial presentado el 18 de agosto de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 250035 de 14 de agosto de 1969 por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Samuel Glassmire, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término

de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiroz Ponce
Director Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEDURIA
Y GASTOS

DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

Cambio de fecha de Licitación Pública

Por reforma introducida en las especificaciones de la Licitación Pública Nº 44, para el suministro de veinte veintidos Modelo 1970, para el Ministerio de Salud, anunciada para las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 23 de diciembre de 1969, ha sido pospuesta para efectuarse el día 6 de enero de 1970, a las nueve en punto de la mañana.

Los interesados podrán retirar la Addenda Nº 1, en el Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. García S.,
Jefe del Departamento de
Materiales y Compras.

Panamá, 18 de diciembre de 1969.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERA INTERAMERICANA

AVISO DE LICITACION

CARRETERA CHEPO-CASITAS

(Cambio de Fechas)

Por este medio se avisa que la Licitación para la construcción de la Carretera entre las poblaciones Chepo-Casitas, anunciada para el día veinticinco (25) de noviembre de 1969, ha sido pospuesta y se efectuará el miércoles diecisiete (17) de diciembre de 1969, a las diez (10:00 a.m.) en punto, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas.

Ing. Manuel A. Alvarado,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día veintitrés (23) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Primaria de Mariabé en Pedasi, Prov. de Los Santos.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, el de la Caja de Seguro Social, la Patente Comercial y el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de veinte balboas (B/. 20.00) como garantía de devolución en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas. Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

Ing. Manuel A. Alvarado.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintidós (26) de febrero del próximo año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por Emeterio Ortiz contra Abel Arcia, que se describe así:

Finea número 10.727, inscrita al folio 318, del tomo 947, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado dentro del área de La Concepción, distrito de Bugaba. Linderos y Medidas: Norte, Juan E. Caballero; Sur, Eusebio Centeno y Abel Arcia; Este, Avenida Tercera Norte; y Oeste, Oliverio Gaitan. Superficie: 497 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados. Sobre dicha finca se encuentra construida una casa de una sola planta, techada de zinc acanalado, piso de cemento y forro de madera.

Servirá de base para el remate decretado la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), o sea el Valor Catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de diciembre de 1969.

El Secretario,

Félicz A. Morales.

L. 282270

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de "Alguacil Ejecutivo", por medio de este Edicto al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta (1970), para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.), tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Fernando Moreno, por medio de apoderado especial contra el señor Juan Pitti, el cual se describe así:

"Un Televisor Marca Singer — Serie Nº 19T55W — Nº 59.80.600-4415-104", de propiedad del demandado Juan Pitti, el cual se encuentra depositado en manos del señor Fernando Moreno, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-130-896, vecino de Calle Central Nº 6088.

Servirá de base para este remate la suma de Trescientos Balboas (B.300.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fué avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta

diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

La Secretaría,

Gregoria M. I. de Serrano.

L. 292850

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Financiera Automotriz, S.A., contra Miguel Angel Martínez, se ha señalado el día 20 de febrero de 1970, para que dentro de horas hábiles, se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Informe Pericial:

"Debidamente instalado el tribunal, se procede al avalúo y depósito del vehículo y se determina lo siguiente: se trata de un vehículo marca Opel Kadet color blanco de dos puertas del año 1968 con sus cuatro llantas en uso y buenas condiciones y con motor Nº 11E-0003241. Inmediatamente los señores peritos de común acuerdo le asignan al vehículo antes descrito la suma de Novecientos Balboas (B.900.00)."

Servirá de base para el remate la suma de B.900.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspende los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 6 de enero de 1970.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,

Guillermo Morón A.

L. 294305

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Gladys de Grosse, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, 7 de enero de 1970, dictada dentro del Juicio de quiebra de la "Importadora de América Latina, S. A." (IMPALA), se ha señalado nuevamente el día doce (12) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el aviso de segundo remate de los Lotes "C" de los bienes embargados en este juicio, dividido en Sub-Lotes los cuales se describen a continuación:

Lote a) Un Torno "AWER"-MA-200 ..	B/. 1.500.00
Lote b) Un perforador (Drill) con motor eléctrico marca CEREDA, ITAL-100 ..	1.500.00
Lote c) Dos prensas marca "BENGH-MASTER", motor eléctrico B/. 500.00 c/u.	1.000.00
Lote d) una prensa con motor eléctrico FAMCO-50 ..	750.00
Lote e) Una prensa hidráulica marca BLISS, motor eléctrico ..	2.500.00

Lote f) Cuatro prensas manuales, marca "HOYERFORD" B/. 125.00 c/u.	500.00
Lote g) Un horno de fundición eléctrico, marca COOLEY	2.500.00
Lote h) Una máquina para fabricar cadenas de joyería eléctrica	500.00
Lote i) Una máquina para manipular metales, Mod. 400, argentina	2.400.00
Lote j) Una prensa hidráulica, sin motor, capacidad 20 Ton.	500.00
Lote k) Un motor eléctrico con dos esmeriles, Marca MOCAR	50.00
Una máquina eléctrica para pulir metales	100.00
Seis sopletes para trabajar joyería a B/. 25.00 c/u.	50.00
Un lote de herramientas (llaves, martillos)	30.00
Una máquina para fabricar alambres de mero	150.00
Una mesa de trabajo para joyería, cuatro gavetas de cada lado, una en el centro ..	40.00
Un taladro eléctrico de mano para trabajo de joyería	50.00
Un soplete para trabajo de joyería ..	5.00
Una prensa de mano, marca FAMCO ..	25.00
Un taladro eléctrico para joyería, nuevo	50.00
Una balanza de mesa para pesar metales, nueva	5.00
Un motor eléctrico de 1/4 caballo de fuerza, nuevo	25.00
Un compresor con motor eléctrico de 3/4 H.P., marca "CHAFMAN" con tanque con capacidad de 100 lbs. de compresión ..	100.00
Dos sopletes nuevos a B/. 5.00 c/u.	10.00
Seis pares de guantes de asbestos B/. 0.50 c/u.	3.00
Nueve pares de guantes de cauchos, a B/. 0.25 c/u.	2.25
Tres mesas de metal para trabajo, usadas, a B/. 15.00 c/u.	45.00
Tres mesas de madera para trabajo, usadas, a B/. 5.00 c/u.	15.00
Una prensa para joyería con sus accesorios	50.00

Valor Total de este Lote ... B/. 905.25

Servirá de base para el remate de cada una de los lotes de bienes arriba descritos, las siguientes sumas: Lote a) B/. 1.500.00; Lote b) B/. 1.500.00; Lote c) B/. 1.000.00; Lote d) B/. 750.00; Lote e) B/. 2.500.00; Lote f) B/. 500.00; Lote g) B/. 2.500.00; Lote h) B/. 500.00; Lote i) B/. 2.400.00; Lote j) B/. 500.00; Lote k) B/. 905.25; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

"Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá, los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de enero de mil novecientos setenta.

La Secretaría,

Gladys de Grosso.

L. 294265
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo proqueado por Financiera Automotriz, S.A. contra Enrique Castillo M., se ha señalado el día 23 de febrero de 1970, para que dentro de noventa días hábiles, se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Informe Pericial:

"Dedicadamente instalado el tribunal, se procede al avalúo y depósito del vehículo y se determina lo siguiente: Se trata de un vehículo Chevrolet Chevy-Nova color celeste de dos puertas cuatro llantas buenas en uso, le hace falta la copa del lado izquierdo y derecho trasero, le falta el botón para bajar el vidrio del lado izquierdo y no tiene alfombra en el piso".

"Inmediatamente los señores peritos de común acuerdo fijan al vehículo antes descrito la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00)".

Nota: El vehículo en mención tiene la siguiente descripción, un Chevrolet del año de 1968 Serie número 113278W222385.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 1.300.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspende los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1258. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual pertenecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 6 de enero de 1970.

El Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 294304
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Cythera Hermenegildo Samson, propuesto por Marie Justa Chumminatto Lavature, se ha expedido el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, vea de enero de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Cythera Hermenegildo Samson desde el día 22 de mayo de 1969, fecha en que ocurrió la defunción; Que es su heredera testamentaria la señora Marie Justa Chumminatto Lavature; por tanto, Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún

interés en ella; y Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Nicolás Pérez como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido. Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Juan Alvarado.—(fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 6 de enero de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 299376
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesada en esta inspección ocular para determinar la verdadera medidas y linderos de la finca número 825, inscrita al Tomo 14, Folio 250, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del lote de terreno denominado Hacienda de La Píñuelita, situado en el Corregimiento de Pacora Distrito de y Provincia de Panamá, Linderos: Norte terrenos Lomas de San Miguel y el camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Chepo, Oeste, lo separa de las haciendas Cabaña y Píñuelita el Río Tataré, Sur, Las Haciendas San José, Hato en medio La Peña, Buenavista y Calobre, respectivamente que las separan el Río Pacora, inspección ésta solicitada por los señores Pedro Antonio Rueda Romero y Pablo Rueda Romero, la cual ha sido señalada para el diez y nueve (19) de diciembre venidero, a las nueve de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, situada en el Corregimiento de Pacora, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO PÉREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 250502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, Avindell Haynes de Dixon, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Carlos Dixon Evans, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 294485
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mary Ann Murly viuda de Allen, propuesto por William Joseph Allen, se ha expedido el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Mary Ann Murly viuda de Allen, desde el día 2 de junio de 1969; Que es su heredero el señor William Joseph Allen, en su condición de hijo de la causante (sin perjuicio de terceros); por tanto, que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese (fdo) Juan Alvarado. (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el edicto en un lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 6 de enero de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 295516

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 275

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio Arévalo Tejada, panameño, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 5AV-39-910 en su propio nombre y Justa Meneses de Arévalo, panameña, casada con el primero, con residencia en esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-76-127 ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del Barrio o Corregimiento de Baños de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller	15.67 Mts.
Sur: Predio de Felicitas Vda. de Lasso	16.75 Mts.
Este: Predio de Amalia Castillo	7.43 Mts.
Oeste: Predio de Pablo Díaz	9.70 Mts.
Área total del terreno: Ciento Treinta y Tres Metros Cuadrados con Cincuenta y Nueve Centímetros (133.59 Mts2.).	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de 1969,

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

del Municipio de La Chorrera,

Deraubé Guerrero.

L. 274880

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Emilia Frías de Peralta, vecina del corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-13-534, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0114 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. más 915 m2 93 Dem. ubicada en El Bongo, corregimiento Cabeceira del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Eduardo Frías;

Sur: Camino de El Bongo a San Agustín;

Este: Camino Real que va del camino de San Agustín a camino de El Bongo;

Oeste: Sucesores de Isaias Frías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciadador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 91361

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 056

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Augusto Garrido Visquez, vecino del corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-17-804, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1046 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. más 7706.06 metros2 ubicada en Las Huertas Arriba, corregimiento cabecera del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Río La Villa;

Sur: Camino Real que conduce de Los Santos a Las Huertas;

Este: Terreno de Florentina Nieto;

Oeste: Terreno de Andrés Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciadador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 91466

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 057

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Benito Gómez o Benito Gómez, vecino del corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0479 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 802 m2 ubicada en El Mangoc, corregimiento El Espino del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino que va de Sabana Grande al Guararé;

Sur: Terreno de Nicomedes Barrios;
Este: Terreno de Benito Gómez;
Oeste: Terreno de Pedro José León.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 91479

(Una publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro de León Espino, vecino del corregimiento de Paritilla, distrito de Pocer portador de la Cédula de Identidad Nº 7-29-20, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Número 7-1094 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. más 9,345.72 m², ubicada en Carricillal, corregimiento Paritilla del distrito de Pocer de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Bernardino Quintero;

Sur: Camino Cañafistulo a Carricillal;

Este: Emilio Moreno;

Oeste: Santiago Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocer, y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 4983

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Abel Aguilar Meigar, vecino de Ciénaga Larga, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad número 7-AV-22-1187, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1216 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Guararé y Ciénaga Larga, corregimiento de Cabecera y Espinal, distrito de Guararé, de esta provincia.

PARCELA Nº 1

Ubicada en Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, con una área de 1 Ha. más 4704 m² comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Viejo que va de Chitré a Las Tablas;

Sur: Servidumbre que va al terreno de Manuel Falcón y Manuel Falcón;

Este: Carretera Nacional que va de Chitré a Las Tablas y Camino Viejo que va de Chitré a Las Tablas;

Oeste: Esperanza Garrido.

PARCELA Nº 2

Ubicada en Ciénaga Larga, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, con una área de 1 Ha. más

7670.55 m² comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Clemente Castillero y Delfina Díaz;

Sur: Agustín García y Mercedes Díaz;

Este: Mercedes Díaz;

Oeste: Carretera Nacional Los Santos-Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 4984

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Caridad del Carmen González de Montenegro, vecina del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-4-4069, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1336 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 1,329.38 m² ubicada en La Atolladora, corregimiento San José del distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Antonio González;

Sur: Ricaurte Montenegro;

Este: Camino Real a San Miguel o Las Yescas a Peña Blanca;

Oeste: Río Mensabé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Jaime Sierra Tapia.

L. 4986

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA:

A Carmen Ríos y sucesores de Balbino Alvarado, de domicilios desconocidos, para que concurran el jueves dieciocho (18) de diciembre próximo, a las nueve (9) de la mañana, a la finca número 1412, inscrita al folio 226 del tomo 123, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en la ciudad de David, donde se llevará a efecto la diligencia de deslinde y amojonamiento solicitada por Lawing Shivarov.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1443 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en los linderos Norte, Sur, Este, y Oeste, de la finca descrita por el término de cuarenta y ocho (48) horas, hoy, siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a las nueve (9) de la mañana.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 577512

(Única publicación)